



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud que antecede suscrita por el demandado, se niega su petición del levantamiento de la medida, por cuanto el levantamiento de la cautela consistente en el impedimento de salida del país no fue objeto de acuerdo en la audiencia surtida dentro de este asunto, además, conforme al numeral 6 del art 598 del CGP, para salir del país se deberá prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación, o que la legitimada para efectuar la petición, esto es, la persona quien la solicitó, en este caso la demandante lo solicite. Por tanto, el escrito deberá estar suscrito por la señora Nini Johana Varela Londoño, quien representa los intereses de la menor N.G.V., y ser remitido desde su correo electrónico personal.

En lo referente a las copias solicitadas se le informa al peticionario que debe cancelar las expensas de las mismas a razón de ciento cincuenta pesos cada una y remitir el recibo de pago junto con la solicitud al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudial.gov.co citando el nombre de las partes y el número de radicado del proceso, dependencia encargada de expedir las copias una vez desarchivado el proceso.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto a la dirección desde la cual se envió la solicitud que ahora se resuelve, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409b8fc24ed0bf8d767c93617704857beccb857adef977f64d13aa23bd7d1add
Documento generado en 10/02/2021 10:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>